



### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Auto No.</b>	<b><u>746</u></b>
<b>Proceso:</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante:</b>	<b>GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE</b>
<b>Accionado:</b>	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
<b>Radicación:</b>	76-109-31-03-003-2023-00058-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por, **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE** a través de apoderado judicial, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso y vía de hecho, contra EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia el accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR** el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el ciudadano **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE** a través de apoderado judicial, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso y vía de hecho contra **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.**

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

**OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA,** para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

**SEGUNDO: VINCULAR** a las partes involucradas en el incidente de desacato que se relaciona a continuación para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días:



<b>RADICADO (PROCESO EJECUTIVO)</b>	<b>FECHA PROVIDENCIA</b>	<b>RADICADO TUTELA (JUZGADO DE ORIGEN)</b>
76001129000020190561500	18/10/2019	761094003006201700130

Anéxese a la remisoría copia del escrito de Tutela.

Teniendo en cuenta que los datos de nombres y domicilio de las partes acá involucradas, se encuentran incorporadas en el expediente digital, y atendiendo la colaboración interinstitucional y la práctica de las pruebas (numeral 8, artículo 78 del C. G. del P.), comuníquesele por parte de la autoridad accionada a los demás accionados que se encuentran participando en dicho proceso judicial.

**TERCERO: VINCULAR a LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-COBRO COACTIVO** para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela respecto al proceso de cobro coactivo con radicación **76001129000020190561500 providencia de fecha 18/10/2019**, en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto:

**CUARTO: REQUERIR** al accionante para que en el término de un (01) día aporte copia de los escritos presentados ante el Juzgado Sexto Civil Municipal enunciados en el acápite de pruebas y anexos, los cuales no fueron adjuntados a la presente acción constitucional.

**QUINTO:** Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

fegh

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7669f46105945c009de60806129df043595d5db34fdf35a1226c9f6e8ca49a3**

Documento generado en 10/08/2023 05:27:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**